

Mas la marca 803.140, consistente en el gráfico de un busto dentro de un círculo, para "vinos, vinos espumosos, licores y espirituosos"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14956

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1979, promovido por «Celamerck GmbH & Co. KG», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Celamerck GmbH & Co. KG.», contra resolución de este Registro de 21 de enero de 1973, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Cela Merck GmbH & Co. KG.", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos también declarar nula la concesión de la marca número 784.132, denominada "Apronex". Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14957

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1979, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.291/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de marzo de 1978, confirmada en reposición por la de 28 de abril de 1979, por la cual fue concedida la marca número 755.290, denominada "Proxicilina", solicitada por "Antibióticos, S. A.", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14958

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1979, promovido por «Glenmore Distilleries Company» contra acuerdo del Registro de 18 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glenmore Distilleries Company», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Glenmore Distilleries Company" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de noviembre de 1976 (confirmada en reposición por la de 27 de marzo de 1979), por la cual fue denegada la marca número 588.633, denominativa "Kentucky Tavern", para distinguir whisky, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por ser disconformes a derecho y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14959

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.311/1979, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.311/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de noviembre siguiente y de 27 de junio de 1979, publicado en el "Boletín Oficial" de 16 de octubre, confirmatorio del anterior en reposición, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, acuerdos que concedieron a "Nezel, S. A.", la marca 817.966 para los productos que se indican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14960

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1979, promovido por don José Sánchez Peñate, contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Sánchez Peñate, contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: